

RESOLUCIÓN N° GADMPS- SG- 2024- 14-R

De la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024, realizada con fecha 04 de febrero de 2024.

Abg. María Patricia Orejuela Galeas, Secretaria General Del Concejo Municipal de Pablo Sexto, **certifica** que: el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA DE CONCEJO realizada el domingo 04 de febrero de 2024, en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, trató como punto del Orden del día,

3.2 Resolución de aprobación en segunda instancia del Proyecto de "Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y sus Entidades Adscritas"

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."* en armonía con lo dispuesto en el artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen que, entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales se encuentran las de: *"Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras"*;

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables"*;

Que, en Art. 56 del COOTAD, establece que el Concejo Municipal es el Órgano de Legislación y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización. Territorial, Autonomía y

Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: a) *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la ejerce mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;* b) *Regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor*”, entre otros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 323, señala: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que, el Art. 3 del Código Tributario ordena que, “Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el artículo 21 del Código Tributario dispone que la obligación tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la ley establece, causará a favor del respectivo sujeto activo y sin necesidad de resolución administrativa alguna, el interés anual equivalente a la tasa activa referencial para noventa días establecida por el Banco Central del Ecuador, desde la fecha de su exigibilidad hasta la de su extinción;

Que, el artículo 37, numeral 4, del Código Tributario establece que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 54 del Código Tributario, dispone que: *“Las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos que la ley establezca”;*

Que, el artículo 65 del Código Tributario señala que, en el ámbito municipal, “...la dirección de la administración tributaria corresponde al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine;

Que, la Ley de Urgencia Económica "Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo", en su disposición transitoria segunda indica que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para efecto, los Gobiernos*

Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza (...)”.

Que, el Órgano Legislativo del Concejo, en Sesión Ordinaria N° 002-2024, emite la Resolución N° GADMPS- SG- 2024- 012-R fechada el 02 de febrero del 2024, mediante la cual resolvió: *“Aprobar en primera instancia del Proyecto de “Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y sus Entidades Adscritas y trasladar a la Comisión de Legislación y Fiscalización para su análisis e informe, para conocimiento y aprobación en segunda instancia por parte del Órgano Legislativo del GADMPS”*

Que, el Órgano Legislativo del Concejo, mediante Resolución N° 014, resuelve acoger y aprobar el Informe presentado por la Comisión de Legislación y Fiscalización en el cual sugiere que el Pleno del Concejo apruebe en segunda y definitiva la *“Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y sus Entidades Adscritas”*, por estar conforme a ley y es de cumplimiento obligatorio.

Que, en el tratamiento del punto del orden del día, la concejal Lic. Luz Marina Guallpa mociona la aprobación en segunda de la citada ordenanza, misma que es apoyada por la concejal Mgs. Paola Rivera.

El Concejo Municipal del cantón Pablo Sexto, en ejercicio de la atribución consignada en los artículos 57, literales a), Arts. 321 del COOTAD, en concordancia de lo establecido al Art 34 y 36 de la Ordenanza que regula las Actuaciones y Remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto,

Resuelve:

Aprobar en segunda y definitiva la “Ordenanza que norma la remisión de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto y sus Entidades Adscritas”

Pablo Sexto a, 04 de febrero del 2024.

Certifico para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Certifico: Que el Órgano Legislativo del GADMPS, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002-2024 realizada el 04 de febrero del 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día pertinente:

Nombre de Miembros del Concejo	Votos de aprobación	Votos en contra	Votos blancos
Lic. Luz Marina Gualpa Morocho	x		
Sr. Fredy Miguel Redrován Nieves	x		
Mgs. Bernarda Paola Rivera Peláez	x		
Sr. Francisco Sharup Sharupe Ankuash	x		
Lic. Carlos Edelmiro Tenecela Yuqui	x		
Yajaira Ramón Rodas-Alcaldesa	x		

Doy fe.-

Abg. María Patricia Orejuela Galeas
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS

Ing. Miguel González (Téc. Sistemas. - publicación)

